



Resolución Ministerial

N° 0171 -2025-MIDAGRI

Lima, 16 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1077-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 0343-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0634-2025-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

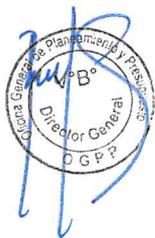
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 090-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 746 000,00 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para el financiamiento de la asistencia técnica, la ejecución de inspecciones oculares y el levantamiento topográfico georreferenciado de dos mil y un (2,001) solicitudes de beneficiarios de las Leyes N° 27887 y N° 28042 para la adjudicación en venta directa de terrenos de hasta cinco (05) hectáreas de las tierras habilitadas o eriazas con aptitud agropecuarias de propiedad del Proyecto Especial Chincas, en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el





artículo 1 del Decreto Supremo N° 090-2025-EF, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 1077-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 0343-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 090-2025-EF, hasta por la suma de S/ 1 746 000,00 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Soles) con cargo a los recursos del Pliego 013. Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para el financiamiento de lo establecido en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 090-2025-EF; a nivel de Categoría Presupuestal, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 090-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 090-2025-EF, hasta por la suma de S/ 1 746 000,00 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de





Resolución Ministerial

N° 0171 -2025-MIDAGRI

Lima, 16 MAYO 2025

Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS

SECCION PRIMERA O SEGUNDA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5000001. Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 746 000,00
		TOTAL EGRESOS	1 746 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la Notas de Modificación Presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Se dispone que, dentro de los cinco (05) días de aprobada, se remita copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del





Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Angel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

